

## **La pérdida de la residencia principal debido a causas fortuitas**

por CPA Janisse Frometa

En la planilla de contribución sobre ingresos se permite tomar una deducción por la pérdida, de la residencia principal del contribuyente, incurrida en el año contributivo. En este artículo nos centraremos en la pérdida del inmueble, estructura de la residencia principal.

### **Perdí mi residencia principal. ¿Cualifico para esta deducción?**

La pérdida de la residencia principal debe haber sido causado por uno de los siguientes:

- Fuego
- Huracán
- Terremoto
- Tormenta
- Depresión tropical
- Inundaciones
- Otras causas fortuitas

La pérdida deducible sería aquella parte de la pérdida no esté cubierta por alguna compensación de seguros. Si después de reclamar la deducción, el contribuyente recibe una indemnización de una compañía de seguros o cualquier otra agencia federal o estatal, será necesario incluir el importe recibido como parte del ingreso bruto del contribuyente en el año que se recibe.

### **¿Cómo debo tomar esta deducción en la planilla?**

Si el contribuyente reúne los requisitos para esta deducción, entonces él / ella debe presentar junto a su planilla de contribución sobre ingresos una copia de los cheques cancelados, recibos, documentos y certificaciones que sirven como evidencia de la cantidad reclamada. El Departamento de Hacienda identifica los documentos como: escrituras o tasaciones que reflejan el valor de la propiedad sujeta a la pérdida y las certificaciones de la Defensa Civil o el Cuerpo de Bomberos. Es imprescindible que el contribuyente conserve copias de esta evidencia por un mínimo de seis años. En el caso de que la planilla de contribución sobre ingresos sea investigada, será necesario presentar esta evidencia.

### **¿Hay algún límite en la deducción?**

Hasta la fecha no hay limitación sobre la cantidad de la deducción por la pérdida de la residencia principal del contribuyente que no sea el valor de la propiedad residencial menos las cantidades cubiertas por el seguro o las agencias gubernamentales.

En el caso de casados que rinden por separado o aquellos rindiendo en conjunto utilizando el cómputo opcional (Anejo CO), cada cónyuge tendrá derecho a reclamar sólo el 50% de la deducción.

Para obtener información detallada sobre la pérdida de propiedad mueble, por favor refiérase a la sección 1033.15 (a) (10) (B) del Nuevo Código de Rentas Internas.

*La autora es miembro del Comité de Asuntos Contributivos del Colegio de Contadores Públicos Autorizados.*